## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE N° 375 / 02

Sucre, 13 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO Nº 1376/02 el Lic. Fidel Herrera Ressini, H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre solicita al Pleno del Ente Deliberante declaración de situación de emergencia social "Villa Margarita Morro Magisterio y Horno k'asa, para que una vez obtenida dicha declaración se proceda a la tramitación ante el FNDR y el BID de la no-objeción correspondiente, para iniciar el proceso de contratación por excepción, en coordinación con la cámara de la construcción.

Que, según los CITE AMECO/0284/02 y AMECO/0286/02 la empresa constructora AMECO LTDA comunica al H. Alcalde Municipal la decisión de resolver los contratos C.A.J. Nº 100/01 y C.A.J. Nº 08/02 referidos al mejoramiento de barrios.

Que tomando en cuenta notas de las Juntas Vecinales de los Barrios Margarita Morro Magisterio y Horno K'asa, los informes de las dos Empresas Supervisoras, y en virtud al CITE COF/CBO-CA-8510/2002, remitida por el Sub - representante del BID, Jorge Martínez Riva, el Gobierno Municipal de Sucre ha tomado la decisión de aceptar la rescisión de contratos C.A.J. Nº 100/01 y C.A.J. Nº 08/02, referidos al mejoramiento de los barrios antes mencionados, planteada el 21 de octubre de 2002 por la Empresa AMECO Ltda.

Que actualmente producto del proceso de la rescisión de los contratos C.A.J. Nº 100/01 y C.A.J. Nº 08/02 las obras es encuentran paralizadas, lo que representa un grave, peligro por la época de lluvias y principalmente por las zanjas que se encuentran abiertas, las mismas que ya causaron una serie de accidentes, además que los camiones cisternas que suministran el agua potable a los mencionados barrios se ven impedidos de ingresar a estos sectores, generando dificultades para la obtención del líquido elemento y riesgos sanitarios derivados de la escasez de agua y su inadecuada manipulación.

Que según el artículo Nº 61 inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, decidirá la contratación por excepción, por emergencia nacional, regional o departamental, declarada mediante Ley, Decreto Supremo o Resolución de Concejo Municipal.

## **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

## **RESUELVE:**

- **Art. 1º** Declárese zona de emergencia en los Barrios Villa Margarita Morro Magisterio y Horno k'asa, en virtud a los antecedentes expuestos.
- Art. 2º Autorizar al Ejecutivo Municipal la contratación por excepción de la nueva empresa constructora según normativa vigente.

Res.375-Exp.3139/(Inf. 245 C.E 245) S.O.145)Page 1 of 2 c.c.archivo

